

Isabel M.^a Melero Muñoz

Linaje, vinculación de bienes y conflictividad en la España Moderna

Los pleitos de mayorazgos
(siglos XVII-XVIII)



Sevilla 2022

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	13
PRÓLOGO.....	15
ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	19
INTRODUCCIÓN	21
1. Estado de la cuestión.....	26
2. Fuentes y metodología.....	35
EL MAYORAZGO EN LAS INSTITUCIONES MODERNAS	
1. El mayorazgo castellano: prácticas y definiciones.....	49
1.1. <i>Un recorrido histórico-institucional del mayorazgo: de los orígenes a la abolición</i>	52
1.2. <i>Las Leyes de Toro: la ley pactada</i>	65
1.3. <i>Las fundaciones de mayorazgo: fundadores y fundaciones</i>	72
1.3.1. <i>La protocolización de la fundación: las características formales</i>	72
1.3.2. <i>Las fundaciones principales: el lustre y la posteridad</i>	74
1.3.3. <i>Las fundaciones secundarias o menores: salvaguardar y velar por los familiares</i>	77
1.3.4. <i>Las fundaciones de los clérigos: el socorro e imitación nobiliaria</i>	83

1.4. <i>Las escrituras fundacionales: características, cláusulas y casuística</i>	88
1.4.1. <i>La facultad real</i>	91
1.4.2. <i>Los mecanismos de sucesión y la tipología del mayorazgo</i>	97
1.4.3. <i>Los bienes vinculables</i>	105
1.4.4. <i>Las cláusulas de exclusión y las condiciones de los mayorazgos</i>	108
1.4.5. <i>Las obligaciones de los poseedores: la salvación eterna y el cuidado de la familia</i>	133
2. <i>Las vinculaciones de bienes, una realidad en la Europa occidental: el caso francés</i>	144
2.1. <i>Una aproximación a las vinculaciones francesas: sustituciones y mayorazgos</i>	150
2.2. <i>El origen y las características de la substitution fidéicommissaire</i>	152
2.2.1. <i>Legislación y poder real: de la perpetuidad a la gradualidad</i>	157
2.2.2. <i>La praxis de las vinculaciones: objeto e instituidores</i>	162
2.2.3. <i>Las sustituciones como instrumento aristocrático</i>	167
2.2.4. <i>La conflictividad en torno a las sustituciones fideicomisarias</i> ...	173
2.3. <i>Una doble realidad jurídica: majorats et substitutions</i>	184
2.3.1. <i>Un caso paradigmático: el majorat de Rye</i>	185
2.3.2. <i>El majorat «une nouvelle espèce de substitution»</i>	200
3. <i>Los conflictos de mayorazgos en los tribunales de justicia</i>	206
3.1. <i>Los problemas jurisdiccionales</i>	212
3.2. <i>La dilación de los pleitos</i>	217
3.2.1. <i>Las estrategias dilatorias: los profesionales de la justicia</i>	218
3.2.2. <i>La complejidad y particularidad de los pleitos de mayorazgos</i>	220
3.2.3. <i>El término ultramarino</i>	222
3.2.4. <i>La dilación intencionada de los litigantes: los beneficios de la administración</i>	227
3.3. <i>El coste de pleitear</i>	229
3.3.1. <i>Las cuentas de administración: fuente para conocer los gastos judiciales</i>	230
3.3.2. <i>El reconocimiento de pobreza</i>	242
3.4. <i>Las resoluciones de los conflictos</i>	244

TIPOLOGÍA DE CONFLICTOS EN TORNO AL MAYORAZGO

1. <i>Pleitos sucesorios, “que se transfiera la posesión civil y natural del mayorazgo”</i>	255
1.1. <i>La alteración del orden sucesorio fundacional</i>	255
1.1.1. <i>La falta de descendencia del último poseedor</i>	256
1.1.2. <i>La falta de idoneidad del sucesor</i>	277
1.1.3. <i>Las alteraciones voluntarias: las voluntades humanas</i>	291
1.2. <i>El incumplimiento de las cláusulas de exclusión y los principios del mayorazgo</i>	319

1.2.1. <i>Las cláusulas matrimoniales: “casen con consentimiento del padre o tutor”</i>	320
1.2.2. <i>La exclusión de clérigos y religiosos: “que los poseedores sean legos...”</i>	331
1.2.3. <i>La exclusión de ilegítimos y naturales: “que los sucesores sean de legítimo matrimonio...”</i>	340
1.2.4. <i>La inobservancia de las armas y apellidos, la exclusión de locos y mentecatos y otras cláusulas de exclusión</i>	352
1.2.5. <i>Los pleitos por la incompatibilidad de los mayorazgos: “que no se vengan a unir este vínculo con otros”</i>	366
1.3. <i>Los pleitos presucesorios</i>	371
2. <i>Pleitos de administración y gestión del mayorazgo</i>	374
2.1. <i>La mala praxis: la deficiente administración del mayorazgo</i>	374
2.1.1. <i>Los poseedores con los inmediatos sucesores</i>	375
2.1.2. <i>Los poseedores con los acreedores: mala administración y deudas</i>	379
2.1.3. <i>Los poseedores con los administradores</i>	380
2.2. <i>La gestión de las propiedades vinculadas</i>	402
2.2.1. <i>El arrendamiento de las propiedades</i>	402
2.2.2. <i>Las reparaciones y arreglos de las propiedades</i>	407
2.2.3. <i>Las ventas y los empeños de las propiedades vinculadas</i>	412
2.2.4. <i>La confusión de propiedades: la reclamación y defensa de los bienes vinculados</i>	422
2.3. <i>La gestión de los censos, juro y tributos</i>	436
2.4. <i>Las obligaciones del poseedor del mayorazgo</i>	437
2.4.1. <i>El derecho de alimentos: inmediatos sucesores, excluidos y salientes</i>	438
2.4.2. <i>El pago de las dotes</i>	466
APÉNDICES.....	475
APÉNDICE GRÁFICO.....	497
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.....	507

PRÓLOGO

El mayorazgo constituye una de las piezas esenciales para la correcta comprensión de los fundamentos profundos de la sociedad española del Antiguo Régimen y, muy especialmente, de sus grupos nobiliarios, que dispusieron, a través de este mecanismo de vinculación de la propiedad, de una eficaz herramienta para la perpetuación de sus patrimonios familiares y, por ende, del poder y el prestigio de sus linajes. La vinculación de bienes resultó una práctica común entre las noblezas europeas de la época tardomedieval y moderna, que se sirvieron de diversas instituciones similares al mayorazgo, aunque revestidas de diferentes fórmulas jurídicas, con un idéntico fin: la conservación del patrimonio acumulado, sobre todo el inmobiliario, en el seno del linaje mediante sistemas preestablecidos y ordenados de sustitución en el usufructo de los bienes adscritos al vínculo. En origen, la finalidad de este tipo de instituciones aparece clara: la perpetuación del poder de la nobleza, estamento social y políticamente dominante. Con el tiempo, sin embargo, se convirtió en una práctica común que también fundaran vínculos los miembros de la burguesía mercantil y financiera enriquecida por los negocios, que mostraba así sus aspiraciones a ennoblecer y a medrar socialmente. Las fundaciones de vínculos se convirtieron de este modo en una vía de promoción social, en una puerta de acceso a la nobleza o, más frecuentemente, en un medio de escalar peldaños en la jerarquía nobiliaria una vez conseguido por otros medios el ingreso en el estamento.

En el caso español, la referencia más importante sobre los mayorazgos es el estudio ya clásico de Bartolomé Clavero, quien los interpreta como una nítida expresión de la propiedad feudal en Castilla. Sin duda, se trata de una aportación esencial al conocimiento de esta importante institución y de un referente obligado a la hora de emprender su estudio. Sin embargo, la realidad de los mayorazgos nos es en mayor grado conocida desde el punto de vista jurídico-institucional que desde la perspectiva del análisis sistemático de las prácticas sociales que la conformaron. Tales prácticas engloban no solo a las fundaciones de los vínculos, sino también, y de forma muy destacada, a la conflictividad

derivada de la posesión de los mayorazgos. En efecto, los pleitos de mayorazgos aparecen con gran frecuencia en los registros documentales y, de forma especial, en los archivos judiciales. La litigiosidad constituyó una característica inherente a la institución, debido a las diversas interpretaciones jurídicas posibles de la voluntad del fundador y de las cláusulas fundacionales, así como a las luchas legales desatadas por el control del patrimonio en el seno del linaje.

Es justamente en esta perspectiva donde se sitúa el presente estudio de Isabel M.^a Melero, que constituye, sin lugar a duda, una aportación fundamental para el conocimiento de la temática. Se trata de una obra que combina el análisis institucional con la historia social y que tiene además el valor añadido de recurrir a los contrastes europeos, y más particularmente al caso francés, para indagar en los rasgos comunes, singularidades y diferencias que plantean con el mayorazgo castellano. Sobre estos tres surcos desarrolla la autora su labor. En primer lugar, el obligado y cuidadoso estudio del marco jurídico del mayorazgo y de las prácticas fundacionales, a través de una nutrida muestra de escrituras de fundación de mayorazgos y del análisis de sus cláusulas. En segundo lugar, el referido estudio del caso francés, en el que la autora descubre una duplicidad de prácticas, cada una con sus características especiales: las vinculadas a la *substitution fideicommissaire* y las relativas a los *majorats*, más próximos al modelo castellano. En tercer lugar, el amplio estudio de los conflictos de mayorazgos ante los tribunales de justicia, que permite a la autora, a través del examen de los pleitos y de las alegaciones en derecho (los conocidos como *porcones*) elaborar una matizada tipología que sistematiza la naturaleza de los conflictos y que constituirá a partir de este momento una referencia obligada en el abordaje de la materia.

El trabajo de Isabel M.^a Melero, al someter a prueba los discursos normativos sobre el mayorazgo contrastándolos con las prácticas sociales, contribuye decisivamente a deshacer o matizar muchas ideas establecidas sobre esta institución. He aquí una de las aportaciones más señaladas que realiza esta autora. Así, por ejemplo, frente a la imagen de unos vínculos transmitidos por vía fundamentalmente masculina, aparecen en escena mujeres que pleitean con denuedo por la posesión de los mayorazgos, desplegando energía y argumentos jurídicos frente a sus adversarios varones del mismo linaje. La exclusión de los clérigos y religiosos del disfrute de los mayorazgos aparece también tamizada en este estudio, por tantas razones pionero. Por otra parte, junto al sistemático análisis de las cláusulas fundacionales, que revelan la naturaleza triple del mayorazgo como una vía de vinculación del patrimonio material, de aseguramiento del lustre del linaje y de perpetuación de la memoria del fundador, se lleva a cabo un análisis detallado de las obligaciones de los poseedores de los mayorazgos, que pone de relieve la responsabilidad que asumían a la hora de atender las necesidades materiales y espirituales de la familia.

Pero la aportación de mayor entidad que lleva a cabo esta obra es la relacionada con la conflictividad en torno al mayorazgo. Este aparece, así, como un factor de disputas y discordias, a integrar en el denso y complejo panorama de la conflictividad moderna, que se dirimían ante los tribunales de justicia. La práctica forense es objeto de un detallado análisis que transita entre los problemas jurisdiccionales, las estrategias dilatorias en los pleitos, el coste de pleitear y las modalidades de resolución de los conflictos. Una de las bases principales de este análisis son los pleitos de mayorazgos conservados en la Real Audiencia de Sevilla para los siglos XVII y XVIII, lo que remite a un horizonte histórico específico a caballo entre Europa y América, que permite a la autora documentar singularidades como el término ultramarino y que otorgan mayores alicientes y originalidad al estudio. La casuística procesal constatada facilita también la elaboración de una matizada tipología de los pleitos de mayorazgo, fundamentada en la amplia variedad de ejemplos encontrados en los procesos judiciales, más allá del mero marco jurídico. Lógicamente, los casos más frecuentes, y puede decirse también que paradigmáticos, son los relacionados con los pleitos sucesorios, derivados de la alteración del orden de sustitución fijado en la fundación a causa de la falta de descendencia o de otras modificaciones en la línea de sucesión. El incumplimiento de las cláusulas de exclusión o de los principios rectores del mayorazgo también fue lógicamente un motivo frecuente de conflictos. Sin embargo, el trabajo profundiza más allá en el panorama de la conflictividad en torno a los mayorazgos descubriéndonos nuevas y sugestivas parcelas, como los pleitos presucesorios o los desatados a causa de la deficiente o incorrecta administración de los mayorazgos. El análisis se extiende así a los modos de gestión de las propiedades vinculadas y a sus desviaciones, tanto como a las buenas y malas prácticas observadas por los titulares de los mayorazgos en relación con las obligaciones contraídas como tales. Un recorrido, pues, amplio sobre la realidad de los mayorazgos, que se complementará con otro libro sobre los discursos, la herencia material y el capital simbólico vinculados a la institución, deducidos del análisis textual de la amplia y rica documentación estudiada. Este segundo libro, actualmente en prensa mientras se escriben estas líneas introductorias, será publicado por la editorial francesa Éditions Hispaniques.

La obra que sigue constituyó en origen la tesis doctoral de Isabel M^a Melero. Una tesis desarrollada en régimen de cotutela que le valió a la autora la obtención, con todos los merecimientos y pronunciamientos favorables, del doble título de doctora por la Universidad de Sevilla y doctora por Sorbonne Université. Debo agradecer a la profesora Béatrice Perez, catedrática de Historia y Civilización de la España Moderna y decana de la Facultad de Letras de Sorbonne Université, la codirección de este trabajo, así como tantos otros vínculos de colaboración y amistad que afortunadamente hemos ido tejiendo y que nos han permitido compartir una andadura científica y académica